



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE

LXIV
LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
ESTADO DE OAXACA

ARCELIA
Diputada Local Oaxaca

Lopez

morena
La esperanza de México

No. Oficio: 387.

RECIBIDO
lic. Chaves
09 FEB. 2021
17:00

ASUNTO: PUNTO DE ACUERDO.

DIRECCIÓN DE APOYO
LEGISLATIVO

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 09 de febrero del año 2021.

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE
LA LXIV LEGISLATURA
PRESENTE

RECIBIDO
09 FEB. 2021
11:56 HRS

Los que suscriben, Diputada Arcelia López Hernández, Luis Alfonso Silva Romo, Inés Leal Peláez, Leticia Collado Soto y Ericel Gómez Nucamendi integrantes del Grupo Parlamentario del Partido morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XVIII y XXXVII, 54 fracción I, 60 fracción II y 61 fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; someto a consideración de este Honorable Congreso la propuesta fundamentada en lo siguiente:

PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

ÚNICO. – POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EXHORTE AL TITULAR DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE PROHIBA LA VENTA DE GUÍAS DE ESTUDIO A LOS ALUMNOS QUE ASISTEN A SUS PLANTELES Y DIGITALICE ESTAS DE MANERA GRATUITA, PARA QUE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS PUEDAN CONTINUAR CON SUS ESTUDIOS DE NIVEL MEDIO SUPERIOR, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR EL DERECHO HUMANO A LA EDUCACION EN EL ESTADO DE OAXACA.

Sin más por el momento, me suscribo de usted.



ATENTAMENTE

DIP. ARCELIA LÓPEZ HERNÁNDEZ.

DIP. LUIS ALFONSO SILVA ROMO

DIP. INÉS LEAL PELÁEZ.

DIP. LETICIA COLLADO SOTO

DIP. ERICEL GÓMEZ NUCAMENDI



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

ARCELIA
Diputada Local Oaxaca
Lopez

morena
La esperanza de México

San Raymundo Jalpan, Oaxaca; a 09 de Febrero de 2021

**DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE.**

Los que suscriben, Diputados Arcelia López Hernández, Luis Alfonso Silva Romo, Inés Leal Peláez, Leticia Collado Soto, Ericel Gómez Nucamendi, integrante del Grupo Parlamentario del Partido morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XVIII y XXXVII, 54 fracción I, 60 fracción II y 61 fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; someto a consideración de este Honorable Congreso la propuesta fundamentada en lo siguiente:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

En diversos medios de comunicación se ha publicado una misiva suscrita por diferentes alumnos que asisten a las distintas sedes del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca; documento por el cual se pone de manifiesto la problemática, que hoy cuarta su derecho humano a la educación a decir de ellos; esto debido a que las autoridades y los docentes de dicha institución educativa, obligan a los estudiantes adquirir guías de estudio, que representan hoy un desgaste económico para ellos y sus padres; ya que en la actualidad debido a la situación sanitaria que estamos viviendo, los alumnos y las alumnas, deben rentar computadoras con conexión a internet todos los días, o bien ponerle saldo a sus celulares, con la finalidad estar presente en sus clases virtuales, situación que sin duda agrava la condición escolar de los estudiantes de escasos recursos, provocando por vía de consecuencia la deserción escolar, lo cual es graves para nuestro estado de Oaxaca y para las familias oaxaqueños.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

ARCELIA
Diputada Local Oaxaca
Lopez

morena
La esperanza de México

FUNDAMENTOS DEL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO.

FUNDAMENTOS FACTICOS.

En el presente punto de acuerdo, surge de la necesidad que manifiestan públicamente los alumnos del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, por el que solicitan a las autoridades educativas, apoyen a estos para que puedan obtener las guías de estudios y que ya nos les exijan actividades que los obligue a realizar más gastos, superiores a los que hoy tienen con el pago de los requerimientos tecnológicos para acceder a sus clases virtuales. Razón por la cual estimamos viable reproducir el contenido de la carta publicada en diversos portales de internet como el que se encuentra ubicado en la dirección <https://www.facebook.com/periodicelreloj/posts/3528080400638162>. dicha carta es suscrita por los estudiantes de este nivel escolar medio superior; la cual sirve para sustentar el presente punto de acuerdo:

NT El Reloj

t7 dercfm ftesatbreaSroo opocfnnai loeaass 9coueo:nr3n5ed

CARTA DE ALUMNOS DIRIGIDA A TODOS LOS COBAO

El día de hoy llegó a nuestro imbox la siguiente petición de varios alumnos del COBAO PL 12, quienes nos piden seamos el medio para hacer llegar la siguiente carta que expresa el sentir de la mayoría de estudiantes no solo de Asunción #Nochixtlan #Tuxtepec #Pinotepa #Oaxaca #Pueblo Nuevo #Chalcatongo #Hujuapan si no de los demás planteles:

Asunción Nochixtlan, Oaxaca a 05 de febrero de 2021

C. COBAO . PL 12 Y DEMÁS

PRESENTE.

Nos dirigimos a ustedes con el debido respeto que se merecen, somos un grupo de estudiantes de diversos planteles unidos por la hermandad de pertenecer a distintos COBAO y debido a la difícil situación que estamos viviendo y una vez que hemos analizado que el semestre pasado, las clases se tomaron a través de una plataforma y ahí se veían los temas, tutoriales y actividades de cada clase, las GUIAS QUE NOS VENDEN cada semestre casi no se utilizaron, hubo compañeros que siguen con las guías intactas por no haber sido utilizadas por que al tomar clases en la plataforma en cada tema vienen videos que explican sobre el módulo , así mismo también actividades, por lo QUE NO VEMOS LA NECESIDAD DE PAGAR GUIAS QUE NO SE ESTÁN UTILIZANDO y que ustedes mismos elaboran por lo que ya tienen dominio de los temas y que a nosotros nos generan un gasto que bien se podría ocupar junto con la beca que recibimos en contratar INTERNET O EN UNA COMPUTADORA PARA TOMAR CLASES, puesto que es muy difícil estar pagando internet o buscando quien nos lo facilite o nos preste un dispositivo y más en comunidades lejanas donde ni internet hay por lo que algunos compañeros tienen que gastar en venir a Nochixtlan generando un gasto, por lo que pedimos lo siguiente:

- 1.- Este semestre NO se compren guías si vamos a seguir tomando clases en línea. O se nos envíen en forma digital sin costo alguno.
- 2.- A los alumnos de promedio de 9 en adelante solicitamos al sr Gobernador Alejandro Murat Hinojosa e Ivette Morán de Murat les done una computadora por el esfuerzo realizado a pesar de tener tantas adversidades. Cómo muchos sabemos hay alumnos que vienen de lejos, hacen una sola comida al día por no alcanzarles para pagar transporte y alimentos, y otros de la misma población que viven en situación precaria y más por la pandemia, hay padres que van al día, y en estos momentos no se



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

ARCELIA
Diputada Local Oaxaca
Lopez

morena
La esperanza de México

ha podido trabajar, hay mamás que son solas y no tienen ni trabajo, sólo para medio comer, y desde ahora están sufriendo para ver cómo le van a hacer para pagar horas de Internet para este inicio de semestre y aún comprar las guías.

Por lo que apelamos al raciocinio, a la calidad humana, moral y la buena voluntad para que se haga un minucioso análisis y acepte nuestras peticiones, para que nuestros compañeros NO TENGAN QUE ABANDONAR LA ESCUELA POR FALTA DE DINERO! Según las estadísticas este semestre hubo una cifra considerable de abandono escolar por pobreza.

El Cobao siempre se ha distinguido por su solidaridad y ser semillero de talentos, queremos seguir siendo estudiantes.

Atentamente

Grupo de alumnos representantes de diferentes COBAO

~~#Porque ningun bachiller se quede sin estudiar~~

FUNDAMENTOS NORMATIVOS.

El presente punto de acuerdo, sin duda alguna tiene sustento principalmente en las normas constitucionales, ya sea esta de carácter general o bien en la constitución estatal de nuestra entidad; de estas normas constitucionales se aprecia textualmente el reconocimiento al derecho a la educación, así como su clasificación de esta por razón de la edad, en educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior, las cuales son obligatorias y gratuitas; por lo que en el caso que nos ocupa es lo relativo a la observancia del derecho humano a la educación media superior, pues el problema planteado en el presente, surge del reclamo de los alumnos que pertenecen a este nivel educativo, quienes reciente los gastos extras para cursar hoy día, la educación media superior. Por lo que estimamos pertinente transcribir los artículos de las constituciones para mayor ilustración:

Constitución política del estado libre y soberano de Oaxaca.

Artículo 126.- En el Estado de Oaxaca todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado y los Municipios impartirán educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias.

Constitución política de los estados unidos mexicanos.

Artículo 3o. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo.

Es claro que el derecho humano a la educación media superior, se encuentra protegido por los artículos 3º de la Constitución General de la Republica y el Artículo 126 de nuestra Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por lo que los poderes constituidos del estado deben cumplir de manera cabal, la satisfacción plena de este derecho humano, solo así encuentra su legitimidad normativa al observar el cumplimiento de la constitución, por lo que este congreso del estado al advertir esa



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

ARCELIA
Diputada Local Oaxaca
Lopez

morena
La esperanza de México

problemática planteada sobre la posible violación al derecho humano a la educación de las personas que reclaman su gratuidad, se encuentra totalmente legitimado para accionar las facultades que el principio de legalidad le señala, por lo que es dable la presentación del presente pronunciamiento, en observancia obligatoria de nuestra norma fundamental en materia de derechos humanos.

FUNDAMENTOS JURISPRUDENCIALES.

El poder judicial de la federación, ante los planteamientos que le presentan las personas que se estiman consideradas como vulneradas en su derecho a la educación, han dado pie a que se forme la jurisprudencia sobre la efectividad de este derecho humano, por lo que al estimarse violado el derecho a la educación cualquier persona puede acudir a un juzgado protector de derechos humanos a exigir la protección o bien la restitución de la violación a este; ya que actualmente nuestro máximo tribunal se ha pronunciado, para fijar las directrices, así como los términos y condiciones bajo los cuales los órganos del estado deben satisfacer el derecho humano a la educación de todas las personas, ante esto es necesario reproducir el contenido de algunos criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en esta materia, en los que se sustenta el presente punto de acuerdo, a saber:

DERECHO A LA EDUCACIÓN. SU CONFIGURACIÓN MÍNIMA ES LA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 3o. CONSTITUCIONAL..

El artículo 3o. constitucional configura un contenido mínimo del derecho a la educación que el Estado Mexicano está obligado a garantizar con efecto inmediato; contenido que puede y debe ser extendido gradualmente por imperativo del principio de progresividad. De una lectura sistemática del párrafo primero y las fracciones IV y V de esa norma constitucional se advierte una diferencia entre la educación básica y la educación superior, en cuanto a sus características, por lo que, en principio, éstas no necesariamente deben ser las mismas. En efecto, del artículo 3o. de la Constitución Federal se advierte que el Estado está obligado a impartir educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. Que la educación básica está conformada por la educación preescolar, primaria y secundaria. Que la educación básica y media superior son obligatorias. Que, además, la educación que imparta el Estado, entendiendo por ésta la educación básica y media superior, será gratuita y laica. Así como que el Estado tiene el deber de promover y atender todos los tipos y modalidades de educación, como la inicial y la superior, que sean necesarias para la consecución de distintos objetivos sociales. De aquí se sigue que en nuestro sistema constitucional, la configuración mínima del derecho a la educación implica que la educación básica y media superior que imparta el Estado debe ser gratuita, obligatoria, universal y laica. Y que la educación superior que imparta el Estado no es obligatoria ni debe ser, en principio, necesariamente gratuita, aunque no está prohibido que lo sea, pues bien puede establecerse su gratuidad en virtud del principio de progresividad; y además, debe respetar otros principios como el de acceso sobre la base de las capacidades y la no discriminación en el acceso, permanencia y conclusión, entre otros.

Amparo en revisión 750/2015. María Ángeles Cárdenas Alvarado. 20 de abril de 2016. Unanimidad de cuatro votos de los Ministros: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Norma Lucía Piña Hernández y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Ausente: Jorge Mario Pardo Rebolledo. Ponente: Norma Lucía Piña Hernández. Secretario: Alejandro González Piña.

DERECHO FUNDAMENTAL A LA EDUCACIÓN. SU REFERENTE NORMATIVO EN EL SISTEMA JURÍDICO MEXICANO.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

ARCELIA
Diputada Local Oaxaca
Lopez

morena
La esperanza de México

De acuerdo con el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en nuestro sistema jurídico las principales fuentes de reconocimiento de derechos humanos son la propia Constitución y los tratados internacionales de los que el país es parte. El derecho humano a la educación está reconocido tanto en los artículos 3o. y 4o. de la Constitución, como en diversos instrumentos internacionales, entre los que destacan los artículos XII de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 13 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, "Protocolo de San Salvador"; y 28 de la Convención sobre los Derechos del Niño. Las normas citadas coinciden en lo esencial, entre otras cosas, en lo relativo a que la titularidad del derecho a la educación es de toda persona; en que el contenido de la educación básica debe estar orientado a posibilitar la autonomía de sus titulares y a habilitarlos como miembros de una sociedad democrática; en que la enseñanza básica debe ser asequible a todos sin discriminación, de manera obligatoria, universal y gratuita, y el Estado debe garantizarla; y en que los padres tienen derecho a elegir la educación que se imparta a sus hijos y los particulares a impartirla, siempre y cuando respeten el contenido mínimo de ese derecho.

Amparo en revisión 750/2015. María Ángeles Cárdenas Alvarado. 20 de abril de 2016. Unanimidad de cuatro votos de los Ministros: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Norma Lucía Piña Hernández y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Ausente: Jorge Mario Pardo Rebolledo. Ponente: Norma Lucía Piña Hernández. Secretario: Alejandro González Piña.

Es claro que, de la reproducción anterior de la jurisprudencia del poder judicial de la federación, se advierte que el presente punto de acuerdo debe abocarse a declarar la obligación que tienen los poderes del estado para que se cumpla con la gratuidad del derecho a la educación de todas las personas, ya que los anteriores criterios son claros al señalar que es un derecho fundamental, reconocido en la constitución y los tratados internacionales de la materia, así como en señalar el estándar mínimo de este derecho que constituye una obligación para los poderes del estado; por lo que el presente punto de acuerdo tiene sustento constitucional. debido a que busca proteger la gratuidad de la educación en nuestro estado de Oaxaca.

CONCLUSIÓN.

El problema que existe con los alumnos que actualmente que cursan el nivel educativo medio superior en el Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, efectivamente vulnera su derecho humano a la educación, que reconoce la Constitución General de la República como la Constitución Local; además de que el Poder Judicial de la Federación ha emitido jurisprudencia por la que se decanta los alcances y parámetros del derecho humano a la educación en México y de su contenido se advierte que los alumnos de educación media superior, efectivamente reclaman de las autoridades un derecho legítimo que no se está satisfaciendo en los términos que señala nuestra carta magna y los precedentes de nuestro tribunal constitucional, pues si bien el obligar a los alumnos a comprar guías de estudios para tener clases virtuales, esto genera un gasto extra al que ya asume día con día por las familias oaxaqueñas y en algunos



LXIV
LEGISLATURA
 H. CONGRESO DEL
 ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

ARCELIA
 Diputada Local Oaxaca
Lopez

morena
 La esperanza de México

casos lo absorbe de manera individual el alumno, cuando la obligación de otorgar educación gratuita es de la autoridad educativa quien en este caso le traslada la obligación a los alumnos de esta institución; por lo que es claro que ante la situación económica que vivimos derivado de la pandemia que vivimos, se advierte que estos hechos puede traer como consecuencia la deserción escolar que evidenciaría la ~~violación clara al derecho a la educación de las personas en esta entidad federativa.~~ Por lo que es claro la viabilidad del presente punto de acuerdo de urgente y obvia resolución.

Por todo lo anterior considero que es viable que esta legislatura emita el siguiente punto de acuerdo:

PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

ÚNICO. – POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EXHORTE AL TITULAR DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE PROHIBA LA VENTA DE GUÍAS DE ESTUDIO A LOS ALUMNOS QUE ASISTEN A SUS PLANTELES Y DIGITALICE ESTAS DE MANERA GRATUITA, PARA QUE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS PUEDAN CONTINUAR CON SUS ESTUDIOS DE NIVEL MEDIO SUPERIOR, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR EL DERECHO HUMANO A LA EDUCACION EN EL ESTADO DE OAXACA.



ATENTAMENTE

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA
 DIP. ARCELIA LOPEZ HERNANDEZ

DIP. ARCELIA LÓPEZ HERNÁNDEZ

**DIP. LUIS ALFONSO SILVA ROMO
 PELÁEZ.**

DIP. INÉS LEAL

DIP. LETICIA COLLADO SOTO

DIP. ERICEL GÓMEZ NUCAMENDI